



**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y  
CHILEACTORES**

**RESOLUCION EXENTA Nº 595**

**SANTIAGO, de 28 de febrero de 2017**

**VISTOS:**

La ley Nº 19.828 y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA**, creado por la Ley Nº 19.828, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, se ha suscrito un Acuerdo de Colaboración, con fecha 11 de octubre de 2016, entre el que tiene por objeto establecer un trabajo conjunto entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR y CHILEACTORES**, para promover la difusión de un envejecimiento activo y participación, donde se respeten los derechos de las personas mayores.
3. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébese Acuerdo de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR y CHILEACTORES**, y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CHILEACTORES  
Y  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR SENAMA

En Santiago, a 11 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, en adelante denominado “SENAMA” y por la otra la Corporación de Actores de Chile, en adelante e indistintamente “Chileactores”, RUT N° 73.043.500-2, representado en este acto por su Presidente, doña María Esperanza Silva Soura, RUT N° 6.973.334-4, ambos domiciliados en Avenida El Cerro N° 0738, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente acuerdo protocolar de colaboración:

#### **ANTECEDENTES GENERALES:**

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

Asimismo, su Misión es garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer un trabajo conjunto entre SENAMA y ChileActores, para promover la difusión de un envejecimiento activo y participación, donde se respeten los derechos de las personas mayores.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la difusión de 10 microprogramas que fueron producidos por ChileActores, con el objetivo de ser un aporte al abordaje del tema de la vejez y el envejecimiento.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan en el marco de este Acuerdo de Colaboración lo siguiente:

Chileactores concede a SENAMA una licencia no exclusiva para la comunicación pública y utilización de los 10 microprogramas, con el objetivo de difundirlos en redes sociales e instituciones públicas y en las Coordinaciones Regionales de SENAMA para que sean ocupados como material de apoyo en actividades y talleres, puesto que abordan temáticas que están entre los ejes de acción de SENAMA, como la participación, mitos de la vejez y uso de la tecnología, entre otros.

**QUINTO:** SENAMA se compromete a difundir este material en las mencionadas instancias, sin fines de lucro, obligándose a mencionar a Chileactores como entidad creadora de los microprogramas cada vez que se difundan.

**SEXTO:** El presente Acuerdo de Colaboración no genera más derechos u obligaciones para SENAMA o ChileActores que aquellos descritos en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** Las partes se eximen y liberan recíprocamente de todo y cualquier tipo de responsabilidad, renunciando a todas las acciones que pudieren proceder derivadas de los daños, perjuicios y obligaciones de cualquier tipo, propios o ajenos, que emanen de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo de Colaboración regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente Acuerdo de Colaboración.

**NOVENO:**

Firman el presente Acuerdo de Colaboración, en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña María Esperanza Silva Soura para representar a Chileactores, consta de escritura pública de fecha 6 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash.

**Firman:**

MARIA ESPERANZA SILVA SOURA  
PRESIDENTE  
CHILEACTORES

RUBÉN VALENZUELA FUICA  
DIRECTOR NACIONAL  
SENAMA

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**RUBEN VALENZUELA FUICA**  
Director Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

  
EGR/dgv

**Distribución**

- Archivo
- Parte interesada

